

**REF.: COMPLEMENTA OFICIO CIRCULAR N° 164 E IMPARTE INSTRUCCIONES QUE INDICA.**

**Para todas las Sociedades Anónimas abiertas, emisores de valores de oferta pública y para el Depósito Central de Valores S.A.**

Teniendo presente las mismas razones señaladas en él, se complementa el Oficio Circular N° 164 de 20.03.2003, en el sentido de instruir, además, que tanto las entidades indicadas, como en general todos los emisores de valores de oferta pública, que hayan recibido órdenes de pagar a Inverlink S.A. Corredores de Bolsa cualquiera suma proveniente de otros valores distintos de las acciones, que pudieran encontrarse bajo custodia de ese intermediario, mediante depósito en sus cuentas corrientes o por cualquier otro medio, que deberán abstenerse de efectuar dicho pago y retener las sumas correspondientes hasta que la administración de dicha sociedad se encuentre regularizada.

Las sociedades deberán informar a esta Superintendencia respecto de la forma en que se haya dado cumplimiento a las instrucciones impartidas a través del Oficio Circular N° 164 y su presente complementación.

**SUPERINTENDENTE.**